

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS \_\_\_/18**

<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
<b>NIT</b>	890000439-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NIT</b>	
<b>C.C.</b>	
<b>REGIMEN TRIBUTARIO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>TELÉFONO</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde el acta de inicio y legalización del contrato y firma del acta de inicio hasta 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS REPARACIONES CORRECTIVAS INDUSTRIALES METALMECANICAS PARA LOS EQUIPOS COMPACTADORES Y RECOLECTORES, EMSAMBLADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ASEO.</b>
<b>VALOR</b>	Hasta agotar la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$115.000.000.00) IVA incluido del 19%.

Entre los suscritos, de una parte **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, transformada por el Acuerdo No. 011 de mayo de 1996 del Concejo Municipal, representada legalmente por su Gerente General Encargado, Ingeniero **CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.542.216 de Armenia, de acuerdo a decreto No. 024 de marzo 16 de 2017 y acta de posesión No. 046 de la misma fecha, facultado por la Ley 142/94, Acuerdo 013 del 08 de octubre de 2007, y el acuerdo N° 017 del 31 de Julio de 2015, por medio del



cual se adoptó el manual de contratación, quien para efectos del presente Contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y por otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor e identificado con la cedula de ciudadanía No. xxxxxxxx de xxxxxxxx quien en adelante se conocerá como el contratista **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1. Que La Ley 142 de 1994, regula el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y en su artículo 3, establece, que los contratos que celebren estas entidades, se regirán por el Derecho Privado. 2. En razón a que el pasado 26 de enero de 2018, entro en vigor la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales) Aplicable a todos los entes del estado, la cual en su artículo 33 expresa: **...Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado...* Empresas Publicas de Armenia-ESP, debe adelantar el proceso de selección por la modalidad de INVITACION PUBLICA, regulado en los artículos 41 y 42 del acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) 3. Que según especificaciones contenidas en los estudios previos, es necesario contratar **LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS REPARACIONES CORRECTIVAS INDUSTRIALES METALMECANICAS PARA LOS EQUIPOS COMPACTADORES Y RECOLECTORES, EMSAMBLADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ASEO** 4. Que Empresas Públicas de Armenia-ESP, una vez agotado el tramite pre-contractual correspondiente y realizadas las evaluaciones de las ofertas presentadas el comité de evaluación recomendó adjudicar el proceso precontractual a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por resultar su oferta la más favorable para EPA ESP de acuerdo a la invitación y condiciones de participación anexas 5. Que en razón a lo indicado, es pertinente celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EPA-ESP**, encargará al **CONTRATISTA** y éste se obliga a ejecutar para aquella, conforme a los términos de su propuesta y en concordancia con los documentos que integran el contrato, **PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN LAS REPARACIONES CORRECTIVAS INDUSTRIALES METALMECANICAS PARA LOS EQUIPOS COMPACTADORES Y RECOLECTORES, EMSAMBLADOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE**



**ASEO** conforme a la propuesta presentada y que forma parte integral del presente contrato, Así:

DESCRIPCION ACTIVIDAD CORRECTIVA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
Cambio punto de apoyo pala barredora un solo lado			
Cambio punto de apoyo pala barredora ambos lados			
Cambio punto de apoyo de Cortina a un solo lado			
Cambio punto de apoyo de Cortina a ambos lados			
Elaboración punto de apoyo de Cilindro Hidráulico			
Reparación Cilindro Hidráulico Placa Expulsora (No incluye empaquetadura).			
Reparación Cilindro Hidráulico Portalon,Cortina,Pala Barredora (No incluye empaquetadura).			
Cambio piso caja compactadora de 17 Y3			
Cambio piso caja compactadora de 25 Y3			
Reparacion culata motor con prueba hidroestatica			
Cambio Rieles de Desplazamiento de Placa Expulsora ,incluido el cambio de teflones, en caja compactadora de 17 Y3			
Cambio Rieles de Desplazamiento de Placa Expulsora ,incluido el cambio de teflones, en caja compactadora de 25 Y3			
Cambio Empaque Portalon			
Cambio completo punto de apoyo lado caja compactadora de brazo hidraulico de cortina (Un lado). Incluye pasadores y bujes de ambos componentes			



Cambio completo punto de apoyo lado caja compactadora de brazo hidraulico de cortina (Ambos lados). Incluye pasadores y bujes de ambos componentes			
Cambio lamina frontal pala expulsora			
Reparacion completa Dado y/o Patin deslizante Cortina			
Reparación completa de tolva (portalón) cambio de piso, cambio de láminas de paredes laterales, mantenimiento a carriles patines deslizantes, reforzada puntos de apoyo de tolva, revisión puntos de apoyo de fijación brazos hidraulicos de tolva.			

**NOTA:** Las reparaciones correctivas relacionadas son básicas, aplicables a mantenimientos definidos pero en su gran mayoría para el objeto de este contrato en su aplicación no se conoce el evento ,ni las características de la reparación correctiva presentada y su valor deberá estar acorde a las condiciones actuales del mercado al momento de realizar la reparación.En vista de la atencion a las necesidades en la atencion prioritaria e inmediata a dicho equipamiento, se requiere la ejecucion de dichas actividades en nuestra Sede de Operaciones Cra 17 con Calle 27.

El unico insumo que suministra la empresa a nivel de estructura metalica,son las laminas metalicas que hacen parte de dichas cajas, asi garantizamos la calidad y composicion de este material; el resto de insumos como vigas, paraleles, soldaduras, oxigeno y acetileno corren por cuenta del contratista.Igualmente componentes estructurales de gran dimension como cortinas, pala barredora, pala expulsora , portalon(Tolva) y componenntes hidraulicos; en dado caso que requieran cambio seran suministrados por la empresa.

**Hasta agotar la suma de ciento quince millones de pesos mtce. \$115.000.000**

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **HASTA AGOTAR LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$115.000.000.00)** IVA incluido del 19%..**Forma de pago:** 100% Mediante actas parciales previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del Supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de E. P. A. – E. S. P. será desde el acta de inicio y legalización del contrato y firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. Previa legalización, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte de E.P.A-ESP la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento



contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** Serán obligaciones del contratista las siguientes: 1. El contratista garantizará la calidad e inmediatez en la prestación del servicio contratado en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Responderá por su oportuna y correcta ejecución dentro del plazo convenido. 3. Deberá realizar las reparaciones con la herramienta y equipo idóneo. 4. Es de anotar que el elemento primordial para la prestación del servicio de aseo, es el parque automotor, la no respuesta apropiada a un requerimiento nos generara situaciones de impacto social, de ahí el compromiso y responsabilidad en las tareas contratadas.. 5. Las reparaciones serán realizadas en nuestra sede operativa Cra. 17 con calle 27, dadas las exigencias de atención prioritaria e inmediata a este equipamiento. 6. Cumplir con todas las normas de seguridad en el trabajo para el desarrollo de esta actividad. 7. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento o se produzcan daños en los vehículos. 8. El único insumo que suministra la empresa a nivel de estructura metálica, son las laminas metálicas que hacen parte de dichas cajas, así garantizamos la calidad y composición de este material; el resto de insumos como vigas, parales, soldaduras, oxígeno y acetileno corren por cuenta del contratista. Igualmente componentes estructurales de gran dimensión como cortinas, pala barredora, pala expulsora, portón(Tolva) y componentes hidráulicos; en dado caso que requieran cambio serán suministrados por la empresa. 9. Cancelar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **QUINTA: SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **EPA E.S.P.**, se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordinará a la aprobación presupuestal de los rubros, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 107051036, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 895 de fecha mayo 03 de 2018. **SEXTA: MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este Contrato, da derecho a **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, a imponer a aquel multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por treinta (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **SEPTIMA: DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN:** Las demás situaciones concernientes al régimen de contratación administrativa no contempladas específicamente en este



contrato y en el acuerdo 017 de 2015, se regirán por las disposiciones civiles y comerciales. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993, para la celebración de este Contrato. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar sin previa autorización escrita de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA. **DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La ejercerá quien tiene el cargo de Jefe de Mantenimiento de EPA-ESP, quien se encargará de verificar que se ejecute a tiempo, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar su recibo a entera satisfacción. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** por el 10% del valor del contrato vigente por el tiempo de ejecución del Contrato y 4 meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios** por el 20% del valor del contrato por la ejecución del contrato y Seis (06) meses más. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral ni pago de prestaciones sociales, con el contratista ni con quien este emplee para su ejecución, tampoco existe subordinación o dependencia del CONTRATISTA con la EPA, ni está obligado al cumplimiento del horario establecido por la entidad para el personal de planta. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, E.P.A – ESP, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción Una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de **E.P.A – ESP**, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de **E.P.A – ESP** no sea necesario continuar con el presente contrato de Prestación de Servicios. d) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso



fortuito. **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** debe pagar por su cuenta el impuesto de timbre nacional (si hubiere lugar), E.P.A está exento del pago de impuestos y derechos. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Terminación del contrato por parte del contratista y del recibo a satisfacción por parte de E.P.A. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Número de actas parciales. Si el CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el mes siguiente de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, E.P.A-ESP procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas exigidas; además el Contratista deberá adquirir las estampillas Pro – Anciano y Pro cultura de acuerdo a los porcentajes establecidos. **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, de no ser así el Contratante dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El



Contratista mantendrá indemne al Contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratante o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En este caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del Contratante, por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Contratante, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia, para este efecto, cualquier notificación al contratista se realizará enxxxxxxxxxxxxxxxx, teléfono xxxxxxxxxxxx Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los

**CARLOS ALBERTO HURTD O PLAZAS**  
 Gerente General

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
 Contratista

Reviso: Andrés Eduardo Giraldo Ibañez  
 VoBo. Alvaro Botero Villa  
 Dirección Jurídica y Secretaría General (E)

